

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.357 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

R. EX. Nº **02976/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACAS.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. Nº 15.657 de 2024, complementado por el expediente C.P. Nº 16.164, del mismo año; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 220/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 853 de 2024; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 1.357, Nº 1530, Nº 1669, Nº 2091 y Nº 2747 todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1.357 de 2024, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.530, Nº 1.669, Nº 2.091 y Nº 2.747, todas del mismo año, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **50.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.
- 3.- Que, mediante expediente C.P. Nº 15.657 de 2024, complementado por el expediente C.P. Nº 16.164, del mismo año, CAMANCHACA S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir la cuota cedida en 39.000,00 toneladas de Anchoveta, quedando finalmente en 11.000,00 toneladas del recurso.
- 4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1.357 de 2024, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.530, Nº 1.669, Nº 2.091 y Nº 2.747, todas del mismo año, ambas citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. Nº 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de

50.000 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte resolutive, en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"11.000 toneladas de Anchoveta"**.

b) Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 2.067 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	89.290,780	16.777	605 - 17.381
Traspaso	11.000,000	2.067	605 - 2.671
Final 2024	78.290,780		
Coef. traspasado	0,0206686		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/CAF